



ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2018-SO-MDY.

Puerto Callao, 08 de agosto del 2018.

VISTO:

El Expediente Interno N° 07503-2018, el Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 016-2018-MDY, realizada el 08 de agosto del 2018, Informe Técnico N° 004-2018-MDY-GDSE-PPPTCD-DEVIDA de fecha 17 de julio del 2018, Informe N° 308-2018-MDY-GDSE de fecha 18 de julio del 2018, Informe Legal N° 642-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 24 de julio del 2018, Proveído N° 061-2018-MDY-OSGA-SES-ORD, de fecha 08 de agosto del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", asimismo el artículo 20° en su numeral 23) prescribe que: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipales. Nos señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, los convenios son documentos suscritos entre instituciones que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro, expresando la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua. Los efectos jurídicos de los convenios se encuentran supeditados al cumplimiento de las cláusulas. Por otro lado las cláusulas, son aquellas condiciones y posiciones acerca de un acuerdo determinado por las partes, concretamente, una cláusula es la determinación final, que establece la relación de todo los puntos que se trata o se fijan en el convenio, los convenios pueden ser modificados mediante "ADENDAS";

Que, de la revisión del Expediente de la referencia se puede apreciar la **Primera Adenda al Convenio N° 056-2016-DV**, entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha de fecha 09 de Noviembre de 2016, se advierte la incorporación y modificación de las Cláusulas de Convenio Primigenio no generaría costos presupuestales a la Entidad Edil, toda vez que las obligaciones signadas para DEVIDA es la implementación del Sistema Web de Monitoreo (SIMDEV), mediante un usuario a favor de la Entidad Ejecutora (Entidad Ejecutora) y propiciar los manuales y soporte técnico necesario para operar dicha aplicación, así como organizar talleres de monitoreo y verificación para la capacitación a la Entidad Edil Ejecutora respecto al uso y manejo del Sistema Web (SIMDEV) y respecto a las obligaciones de la Municipalidad como Entidad Ejecutora es el registrar mensualmente en la aplicación Web de Monitoreo los avances físicos y financieros de la ejecución del POA de los proyectos y actividades encargadas, facilitando de tal modo, la labor de los representantes de la Institución en el Convenio quienes participarán en los talleres convocados por DEVIDA;

Que, de lo expuesto, este Despacho Legal considera que si bien el Convenio primigenio fue aprobado por el Concejo Municipal conforme a lo señalado en el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y del mismo modo la Primera Adenda al Convenio N° 056-2016, deberá seguirse la misma formalidad para la aprobación de la segunda adenda, es decir deberá ser puesta a conocimiento del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

Asimismo, la Novena Clausula del Convenio Primigenio (Convenio N° 056-2016-DV) en su Segundo Párrafo expresa que: "Durante la Vigencia del presente Convenio y a través de Adendas, las partes podrán modificar el convenio e incorporar nuevas actividades y proyectos en función de la disponibilidad presupuestal de los Programas Presupuestales Asignados en las L.ines Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 044-2016-MDY del 14 de septiembre de 2016, el Concejo Municipal de Yarinacocha, aprobó por UNANIMIDAD la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre DEVIDA y la MDY, en el marco de los programas Presupuestales de DEVIDA, autorizando al entonces titular de la entidad, don Gilberto Arévalo Riveiro a la suscripción del referido convenio;





“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
 PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
 JR. 02 DE MAYO N° 277 – PUERTO CALLAO



Que, con fecha 09 de noviembre de 2016 la **Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas (DEVIDA)** y la **Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, celebraron un **Convenio de Cooperación Institucional en el Marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA**, convenio el cual tenía por objeto contribuir al logro de las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Lucha contra la Drogas –ENLCD y establecer compromisos entre las partes para el cumplimiento de dichos fines, siendo los más relevantes, la gestión del financiamiento en el Marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA, el otorgamiento de la conformidad a los Planes Operativos Anuales (en adelante los POAS) y el monitoreo y verificación del cumplimiento de sus metas físicas y financieras programadas en el marco de sus objetivos, a través de la información que brindará la **entidad ejecutora**.

La cláusula novena del referido Convenio de Cooperación, estipula que **“Salvo lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula décima, el presente convenio tendrá vigencia de acuerdo al cronograma establecido en el Plan Operativo de la ENTIDAD EJECUTORA, con conformidad técnica dada por DEVIDA, hasta el 31 de diciembre de 2021. Durante la vigencia del presente convenio y a través de adendas, las partes podrán modificar el convenio e incorporar nuevas actividades y proyectos en función de la disponibilidad presupuestal de los programas presupuestales asignada en las leyes anuales de presupuesto del Sector Público”**, lo que determina que el convenio sub comento, se encuentra vigente, y que es posible sus modificatorias a través de adendas;

Que, de autos fluye que mediante **Acuerdo de Concejo N° 003-2017-SE-MDY** del 03 de febrero de 2017, el honorable concejo municipal, aprobó por mayoría del voto de sus miembros, la suscripción de la **Primera Adenda al Convenio N° 056-2016-DV - “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha en el marco de los programas presupuestales de DEVIDA”**;

Que, mediante **Informe Técnico N° 004-2018-MDY-GDSE-PPPTCD-DEVIDA** del 17 de julio de 2018, la Coordinadora del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de DROGAS – PPPTCD, solicita ante el Gerente de Desarrollo Social y Económico de la MDY, se emita la Resolución y el Acuerdo de Sesión de Concejo donde se autoriza al Alcalde a suscribir la **Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre DEVIDA y la MDY**. El **Informe Técnico N° 004-2018-MDY-GDSE-PPPTCD-DEVIDA**, indica, entre otros extremos, que mediante Resolución de Alcaldía N° 177-2018-MDY de fecha 22 de junio de 2018, se resuelve aprobar la actividad: Prevención del consumo de drogas en el ámbito comunitario, especificando que se ha efectuado la incorporación del saldo correspondiente al año fiscal 2016, por el monto de S/.15,218.00 soles, por lo que cuenta con saldo presupuestal de S/.68,400.00 soles para la suscripción de la Segunda Adenda del Convenio Interinstitucional N° 056-2016-DV, distribuido en la siguiente manera:

PROG.	PROD	ACTIV	META	GENÉRICA	MONTO S/.
0051	3000712	5005231	006	23 BIENES Y SERVICIOS	66,150.00
0051	3000712	5005231	006	26 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,250.00
TOTAL S/.					68,400.00

Finalmente, habiéndose subsanado las observaciones para la firma de la segunda adenda del convenio sub comento, y habiéndose ya presentado los documentos DNI y Credencial del Alcalde, documentos donde faculta al alcalde a suscribir convenios/adendas (ROF, MOF), solicita la resolución y el acuerdo adoptado en sesión de concejo donde se autorice al alcalde a suscribir la segunda adenda al convenio de cooperación sub comento, **ya que es un requisito que la oficina de DEVIDA está solicitando, debido a que se presentó cambio de autoridad en esta institución edil**:

Que, mediante **Informe N° 308-2018MDY-GDSE** de fecha 18 de Julio de 2018 de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico solicita a la Gerencia Municipal, Resolución y Acuerdo de Sesión de Concejo donde se autoriza al Alcalde **suscribir la Segunda ADENDA al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, en mérito al Informe Técnico N° 004-2018-MDY-GDSE-PPPTCD-DEVIDA de fecha 17 de Julio de 2018.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante **Informe Legal N° 636-2018-MDY-GM-GAJ**, del 18 de julio de 2018, OPINA: OPINA que deviene en **PROCEDENTE AUTORIZAR LA CELEBRACION** de la FIRMA DE SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ENTRE COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS-DEVIDA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA, la cual tendrá eficacia a partir de su aprobación por Acuerdo de Concejo Municipal, incidiendo en que la ADENDA objeto del referido posible acuerdo de concejo, tiene como objeto actualizar las actividades del POA y la Disponibilidad Presupuestal correspondiente al año fiscal 2018, ya que, según lo expuesto por el área usuaria, es un requisito que la Oficina de DEVIDA está solicitando, debido al cambio de autoridad en la Entidad Municipal Yarinense, por lo que y se deriva a la Oficina de Secretaría General y Archivos, para ser puesto en agenda de la próxima sesión del honorable Concejo Municipal. Y que irroque posteriormente su firma correspondiente;





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
 PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
 JR. 02 DE MAYO N° 277 – PUERTO CALLAO



Que, mediante **Resolución N° 0496-2017-JNE** de fecha 15 de noviembre del 2017, el Jurado Nacional de Elecciones **Resuelve**: en su **Artículo Séptimo.- CONVOCAR** a **Rony Del Águila Castro**, para que asuma provisionalmente el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali, en tanto se resuelva la situación jurídica de Gilberto Arévalo Riveiro, Julio Cesar Valera Silva y Guillermo Segundo Rabanal Cárdenas, para tal efecto se le otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, mediante **Proveído N° 061-2018-MDY-OSGA-SES.ORD** de fecha 08 de agosto del 2018, el Concejo Municipal acordó: **APROBAR** la autorización al titular del pliego la suscripción de la **Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en el marco de los programas presupuestales de DEVIDA**, la cual tendrá eficacia a partir de su aprobación por Acuerdo de Concejo Municipal, incidiendo en que la Adenda tiene como objeto actualizar las actividades del POA y la Disponibilidad Presupuestal correspondiente al año fiscal 2018;

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 9°, numeral 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 061-2018** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 016-2018-MDY** del 08 de agosto del 2018, se acordó aprobar por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 20°, numeral 23) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el **Informe Legal N° 642-2018-MDY-GM-GAJ** de fecha 24 de julio del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la autorización al titular del pliego la suscripción de la **Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en el marco de los programas presupuestales de DEVIDA**, la cual tendrá eficacia a partir de su aprobación por Acuerdo de Concejo Municipal, incidiendo en que la Adenda tiene como objeto actualizar las actividades del POA y la Disponibilidad Presupuestal correspondiente al año fiscal 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Acondicionamiento Territorial, así como a la Coordinadora del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas - DIVIDA, el seguimiento, ejecución y cumplimiento de la segunda adenda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
 Bach Adm **RONY DEL ÁGUILA CASTRO**
 ALCALDE

- Distribución:**
 Archivo
 Cc.
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 GAJ.
 SGPPyR.
 GDSE.
 DEVIDA.
 Secretaría General.
 Sala de Regidores.

